

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 246.

Circular número 70.

En la mañana del día 21 del actual fueron robados de la casa de Tomas Lozano de esta vecindad 12.000 rs. vn. por dos hombres cuyas señas se espresan á continuación. Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia procurarán su captura, y caso de conseguirla los conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de San Pablo que los reclama. Zaragoza 27 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo,

Señas.

Dos hombres con mantas al estilo del pais, rayas de cuadros azules, bastante altos, pañuelos á la cabeza, calzon corto y alpargatas.

Núm. 247.

Circular número 71.

#### MILICIA NACIONAL.

Habiendo dispuesto el Sr. Sub-Inspector de la Milicia Nacional de esta provincia girar la visita de Inspeccion á los batallones de la misma, prevengo á los Alcaldes constitucionales y puestos de la Guardia civil que faciliten al Sr. Sub-Inspector cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido. Zaragoza 26 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

Núm. 248.

Don Feliciano Polo, Gobernador de esta provincia &c,

Hago saber: que por D. Manuel German vecino de

Ariza se presentó una solicitud en 19 de Abril de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en términos de Moros, en la dehesa de Carra-vieja, que ha de denominarse Catalina, y linda son cerros de las cuebas del Diezmadero, al Saliente con cerro de Santa Bárbara, al mediodia con viña de Pedro Garcia y heredad de D. Gaspar Soriano, al Poniente con heredad de la viuda de D. Gerónimo Lafuente y al Norte con camino y fuente de coronil.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario leparará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

Número 249.

Hago saber: que por D. Ramon Fernandez vecino de Ateca, se presentó una solicitud en 12 de Noviembre de 1853 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Valtorres, en el parage de las hombrías y cuesta del cerro que ha de denominarse La Vanguardia, y linda al Sur con cumbre de la cuesta de dicho cerro y viña de herederos de Jose Moreno, por el Norte con viña y albares de Ildefonso Bernal y por el Saliente con el citado cerro de Pedro Mingo y Albar de Lorenzo Bernal y al Poniente con el albar de herederos de dicho Jose Moreno y cerro de la Corella.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero

de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

**Número 250.**

Hago saber: que por D. Manuel German vecino de Ariza se presentó una solicitud en 14 de Diciembre de 1853 registrando dos pertenencias de una mina de cobre gris sita en término de Embid de Ariza en el barranco de Val de Llop que ha de denominarse La Satisfecha, y linda por Mediodia ó Sur con torca de Cuartana y barranco de Val de Llop, por el Norte con hoyas de la dehesa de los dulos, al Saliente con el regatillo y heredad de Santiago Lacal y al Poniente con dehesa de los Bules.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

**Número 251.**

Hago saber: que por D. Pedro Trigo vecino de Ateca se presentó una solicitud en 10 de Febrero de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de hierro y plomo sita en término de Moros, en el parage de los Albares de Goyo que ha de denominarse La Inocente, y linda al Oriente con loma de Mazaterou, al Poniente con albar de Santiago Lacal, al Norte con barranco de la casa y corral hundido del mismo nombre y al Mediodia con parte de la loma de Mazaterou y barranco de la Canaleta.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

**Número 252.**

Hago saber: que por D. Clemente Obon vecino de esta Capital se presentó una solicitud en 10 de Enero de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de azogue sita en término de Torrijo, en el cabezo llamado Maraville, que ha de donominarse Mercurio, y linda al Saliente con barranco de las Codoñeras, al E. con viña de Antonio Burgos, al Norte con la misma viña, senda de Marivella y viña de Mosen Antonio Cañon y por el O. con senda de Marivella y viña de Manuel Duren.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

**Número 253.**

Hago saber: que por D. Antonio Montaner vecino de Madrid, á nombre de la Sociedad El Sol, se presentó una solicitud en 3 de Abril de 1854 registrando tres pertenencias de una mina de pirita de cobre sita en término de Torrijo en la Solana de la casa que ha de denominarse Los dos Veteranos, y linda al N. con la mina titulada El Cuervo, al S. con montes comunes, al E. con la cañada de la fuente y al O. con la solana de la casa y todo con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

**Número 254.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Ha llamado la atencion de esta Corporacion el descuido y abandono con que varios de los Ayuntamientos, miran el cumplimiento de su deber respecto á la dacion y re-

mision de los estados de nacidos, casados y fallecidos en el instante que ha espirado el trimestre, á pesar de las repetidas circulares que al efecto les ha dirigido, y como semejante falta sea causa de que la Diputacion no pueda á tiempo llenar su deber conforme la ley dispone, y de aqui que el Gobierno de S. M. se vea en el caso de recordar su cumplimiento, cuando tan celosa como exacta desea ser en todos los actos de su administracion: con el fin pues de que desaparezca para siempre la indolencia observada, ha resuelto que se prevenga por última vez á los Ayuntamientos morosos, y que todavía no han cumplido con la remision de los referidos estados correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del año finado, que si en el término de seis dias no los remiten pagarán irremisiblemente los Alcaldes Presidentes y Secretarios, la cantidad de treinta reales vellon en papel de multas por cada dia que dejen pasar finado dicho plazo, y hasta que ejecuten la presentacion de dichos estados; cuyos funcionarios, y todos los demas de la provincia tendrán entendido, que si faltan en lo sucesivo á esta disposicion, serán responsables en la forma espresada sin mas recuerdo, si dentro de los ocho dias de espirado el trimestre no lo han cumplido. Zaragoza 26 de Marzo de 1856. —El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

**Número 255.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA. PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

El 31 del corriente mes deben espedir los secretarios de ayuntamientos las certificaciones en que ha de espresarse las cantidades que durante el primer trimestre de este año han cobrado los depositarios por productos de bienes de propios. Al recordar á los Alcaldes constitucionales este servicio no puedo menos de encarecerles la necesidad de que para el dia 5 de Abril próximo entreguen en Tesorería el importe del 20 por 100, remitiendo los espresados documentos arreglados á los modelos que se les circularon por esta Administracion. Zaragoza 27 de Marzo de 1856. —Miguel Belluga.

**Número 256.**

Debiendo los Ayuntamientos entregar por trimestres en Tesorería el cinco por ciento de los productos de arbitrios municipales, prevengo á los mismos que en fin del corriente mes remitan á esta Administracion las certificaciones correspondientes del importe de dichos arbitrios, segun se indicaba en circular de 23 de Noviembre último, satisfaciendo sin demora la parte perteneciente á la Hacienda. Zaragoza 27 de Marzo de 1856. —Miguel Belluga.

**Número 257.**

*D. José Naya, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero,

segundo y tercer edicto y pregon á Dionisio Tudo, vecino de Maella, de estado casado, edad 24 años, estatura regular, cara redonda, pelo negro, barba clara, ojos garzos, viste de labrador, al estilo del pais, pañuelo á la cabeza, alpargatas á lo miñon, y lleva manta blanca á listas. A Blas Tudo, soltero de 28 años, estatura sobre 5 pies, cara larga, rayado de viruelas, pelo negro, ojos id., viste algunas veces con pantalon y otras de calzon corto y faja de sarja al estilo del pais, y lleva manta blanca. Y á Pantaleon Tudo, soltero, edad 18 años, estatura alta, cara redonda, rostro blanco, barbilampiño, ojos azules, viste á lo labrador con pañuelo en la cabeza y manta azul, todos tres vecinos de Maella, contra quienes estoy procediendo criminalmente por haber herido gravemente á su convecino Antonio Palles la noche del 2 del actual, para que en el término de treinta dias que se les señalan se presenten á oír los cargos que contra los mismos resultan, que si lo hicieren ó fueren habidos se les oirá en justicia y de lo contrario se continuará la causa en rebeldia, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á 8 de Marzo de 1856. —Jose Naya.—D. S. O., José Calved.

**Número 258.**

*D. Mariano Vallés, Juez de primera instancia de la ciudad de Barbastro y su partido judicial &c.*

Hago saber: que en este Juzgado se está siguiendo causa contra Francisco Faure, casado con Faustina Mata, dependiente que fue en el año último de las salinas de Naval, sobre disparo de una arma de fuego á la dicha su mujer, en cuya causa se ha mandado que en el caso de hallarse el dicho Francisco Faure, acompañado de su muger y familia, en alguno de los pueblos de la provincia de Zaragoza, el Sr. Alcalde de dicho pueblo lo mandará presentar en el Juzgado de primera instancia de Barbastro, trayéndose consigo la carabina que usaba cuando se hallaba dependiente en las salinas de Naval, dando parte á dicho Juzgado inmediatamente que se averigüe su paradero. Y para que llegue á noticia á todos los Alcaldes de la provincia de Zaragoza se mandará insertar el presente en el Boletín oficial de ella. Dado en la ciudad de Barbastro á 15 de Marzo de 1856. —L. Mariano Vallés.—Por su mandado, Joaquin Salcedo.

**Número 259.**

*D. Gregorio Rozalem, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.*

Por providencia de este Juzgado y para pago de acreedores se ha mandado proceder á la venta de las fincas siguientes.

Un huerto de cabida de cuatro fanegas de tierra sito en la huerta y término de San Mateo de Gallego confrontante con la de la viuda de Sebastian Fuertes Mariano del Prío y camino de Zaragoza tasado en dos mil cuatrocientos reales vln.

Otro campo de cuatro fanegas sito en la misma huerta y partida llamada los Frutares lindante con otros de Francisco Garcia y Anselmo Gonzalez tasado en mil reales vellon.

Otro campo sito en los términos de dicho pueblo partida del Saso de diez y seis anegas de cabida, lindante con otro de Manuel Perez y camino de Enmedio tasado en doscientos cuarenta reales vln. con inclusion del sembrado que tiene.

Otro campo sito en las canteras del plano término de dicho Pueblo de cabida de nn cahiz confrontante con camino de herederos y montes comunes tasado

con exclusion del sementero en ciento sesenta reales.

Una casa sita en la calle del Regadero del referido Pueblo de S. Mateo junto al puente y acequia tasado en cinco mil novecientos sesenta y cinco reales.

Se ha señalado para su tranza el dia treinta y uno del corriente mes y hora de las once de su mañana en adelante en la casa habitacion de su Señoria en la que se rematarán à favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado, José Garcia.

Número 260.

*D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Bernardo Allue vecino de esta ciudad para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de la misma ó en este mi Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en él pende sobre daño en la arboleda del pueblo de Alfocea, pues pasado sin hacerlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1856.—Manuel Gimenez de Saavedra.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

### Parte no oficial.

El partido de farmacéutico de la villa de Pina de Ebro se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 8,500 rs. vn. anuales, pagados por el Ayuntamiento: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de dicha corporacion hasta el dia 1.º de abril próximo viniente en que se proveerá.

En los dias 30 de los corrientes y 3 de abril á las 11 de su mañana, se procederá al arriendo de la carniceria con sus yerbas de La Muela, en sus casas consistoriales, bajo los pactos aprobados por la Excm. Diputacion de esta provincia.

El partido de médico del pueblo de La Muela se halla vacante, su dotacion 4500 rs. satisfechos la quinta parte de los fondos municipales en el primer semestre y los cuatro restantes á San Miguel de Setiembre cobrados por el ayuntamiento en metálico, los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 6 de Abril que se proveerá

El ayuntamiento constitucional de Grisen, con la autorizacion superior y bajo los pactos y condiciones que obran en su secretaria, arrendará en pública subasta la tierra de pan llevar correspondientes á los propios los dias 30 del actual, 5 y 6 de Abril, cuyo acto tendrá lugar en su sala consistorial á las tres de la tarde de cada uno de ellos. Los que quieran interesarse en el arriendo podrán presentarse en dichos dias y hora en que se subastará el último en el mejor postor,

Si algun farmacéutico retirado titular le conviniere contratarse para el pueblo de Monforte, provincia de Te-

ruel, partido judicial de Segura, se dará razon en la calle de los Señales, núm. 184.

Se gratificará con doscientos rs. vn. al que presente en el almacén de leña junto á la calle del Temple, ó designe el paradero de un perro perdiguero que se perdió en esta ciudad à mitad de Diciembre último, cuyas señas son: de unos tres palmos alto, color canela claro con algunas pintas mas oscuras, rabo á tercio, joven y cruzado de salud eso segun el rojo de patas y ocico,

Todas las personas de los pueblos de los partidos de Calatayud y Ateca, que hayan solicitado del Gobierno de S. M. luicion ó redencion de censos, por lo cual tuvieran que bajar à la Capital de provincia con dicho objeto, y quieran evitarse el viage y demas molestias, podrán dirigirse à D. Gabriel Gimenez del comercio de Calatayud, cuyo señor se encargará de sus pagos y diligencias, por un precio módico y proporcionado, pues para ello cuenta con fondos necesarios y personas de honradez en la citada capital de provincia.

Débiendo el Ayuntamiento de esta villa como Patrono del Legado fundado por D. Pedro Larraldia proceder en el próximo mes de Abril á la asignacion de las dos dotes que corresponden en este año, en dos parientas de aquel que reunan las circunstancias que espresa su reglamento, las solteras y viudas, que se crea con derecho á su percepcion presentarán sus solicitudes documentadas hasta el 31 de Marzo 1 y 2 de Mayo viniente en la Secretaria del mismo desde cuyos dias en adelante no se tomarán en consideracion las que representaren ni las de las personas que en dicho dia estuiviesen casadas ó profesas en comunidad religiosa, ó fuesen incapaces para contraer matrimonio con arreglo á las leyes, ó para tomar hábito religioso. Sos Febrero 15 de 1856.—El Presidente Manuel Salvo—El Secretario Administrador, Juan Seudra.

El Ayuntamiento Constiucional de Leciñena repetirá en un solo acto en el dia 30 del actual la subasta para el arriendo de la carniceria del mismo, con sus yerbas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria; por haber declarado no admisible la proposicion presentada por Manuel Serrano.

El Ayuntamiento constitucional de la Puebla de Alorton autorizado por la Excm. Diputacion de la provincia, procederá en subasta pública en la sala de su consistorio al arriendo de las yerbas de la dehesa de sus propios con el abasto de carnes á las tres de las respectivas tardes de los dias 25 y 30 del presente mes de Marzo y caso de no presentarse licitador en el primer dia citado, será celebrado un tercer acto con el carácter de segundo y último en el dia 6 de Abril y hora ya señalada.

Se previene ser el valor de dichas yerbas segun tasacion 1980 rs. cantidad mínima aceptable en arriendo y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Zaragoza: Imp. de Ant. Gallifa: Trenque núm. 9.